

Legislación Nacional

LEY 23563 MUNICIPALIDADESCiudad de Buenos Aires. Reemplazo del intendente. Régimen. Modificación sanc. 1/6/1988; promul. 24/6/1988; publ. 13/7/1988 Art. 1.- Modificase el art. 30 de la llamada ley 19987 de la siguiente forma: *Art. 30.*– En caso de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o fallecimiento del intendente municipal, será reemplazado por el presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º del Concejo Deliberante, en el orden indicado mientras dure el impedimento temporario o se llene la vacancia de acuerdo al art. 27 . Art. 2.- Comuníquese, etc.